

TIPOS DE PERMISOS

ACOTADO

Gredos
ÁVILA

SEGÚN LA PROCEDENCIA EL RECOLECTOR:

- A. RECOLECTOR LOCAL. Persona empadronada en una localidad que pertenece al acotado de Gredos.
- B. RECOLECTOR VINCULADO. Persona autorizada por un ayuntamiento de un municipio perteneciente acotado Gredos por poseer algún vínculo especial con dicho municipio.
- C. RECOLECTOR PROVINCIAL. Persona empadronada en cualquier localidad de la provincia de Ávila que no forma parte del acotado.
- D. RECOLECTOR FORÁNEO. Cualquier otra Persona que no cumple con los apartados a,b o c.

SEGÚN LA DURACIÓN DE LOS MISMOS:

- A. PERMISO DIARIO. Permiso cuya validez es de una jornada.
- B. PERMISO DE TEMPORADA. Permiso que otorga a su titular el derecho a la recolección durante toda la temporada (hasta el 31 de diciembre de ~~2024~~ 2025).
- C. PERMISO DE DOS DÍAS. El titular adquiere el derecho a la recolección durante dos días consecutivos.

SEGÚN LA CANTIDAD A RECOLECTAR:

- A. PERMISO RECREATIVO. Permite a su titular recolectar desde un punto de vista lúdico-recreativo o de autoconsumo hasta 5 kg de setas al día.
- B. PERMISO COMERCIAL. Permite a su titular recolectar hasta 50 kg por día (sumando todas las variedades recolectadas).

TIPOS DE PERMISOS

ACOTADO

Gredos
ÁVILA

LUGAR DE RESIDENCIA	RECREATIVO	COMERCIAL	Periodo de validez: Diario
PROVINCIAL	5 €	-	
VINCULADO	5 €	-	
GENERAL	5 €	-	
LUGAR DE RESIDENCIA	RECREATIVO	COMERCIAL	Periodo de validez: Dos días
PROVINCIAL	10 €	-	
VINCULADO	10 €	-	
GENERAL	10 €	-	
LUGAR DE RESIDENCIA	RECREATIVO	COMERCIAL	Periodo de validez: Temporada
LOCAL	5 €	25 €	El Punto de Expedición está autorizado a incrementar estos precios hasta en un euro en concepto de tramitación del permiso.
VINCULADO	18 €	100 €	
PROVINCIAL	28 €	120 €	
GENERAL	30 €	150 €	

CONDICIONES ESPECÍFICAS

ACOTADO

Gredos
ÁVILA

1. Para la recolección de setas, todas las personas deben de obtener su correspondiente permiso. A su vez, el titular del permiso, deberá cumplir las condiciones generales y específicas de los mismos. Los menores de 14 años no están obligados a obtener el permiso, pero para recolectar deberán ir acompañados de un adulto con permiso.
2. El permiso es personal e intransferible y deberá ser presentado a requerimiento del personal de vigilancia autorizado o de la autoridad competente junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente).
3. El carácter de recolector local y recolector vinculado solo podrá ser otorgado y/o respaldado por los ayuntamientos o corporaciones municipales respectivas.
4. La modalidad de permiso de recolección local (recreativo o comercial) permite a su titular recolectar en cualquier área de recolección regulada perteneciente al proyecto Micocyl, sin embargo, solo podrá efectuar una recolección desde un punto de vista recreativo en otras áreas reguladas en las que no está incluido su municipio, y estará sujeta a los mandatos y condiciones establecidas en el área regulada donde se pretenda efectuar la actividad. El resto de modalidades de permisos solo autoriza a recolectar en el área para la que se ha concedido.
5. El permiso de recolección autoriza al recolector el tránsito rodado por las pistas forestales de libre acceso, no obstante se recuerda que está prohibido el tránsito rodado fuera de los caminos y pistas aptas para este fin. Esta autorización podrá ser modificada o anulada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en aplicación de la normativa vigentes en cada momento.
6. Cada recolector se hará responsable y portador de la mercancía por el mismo recolectada y, por tanto, se entenderá que todas las setas que porte habrán sido recolectadas en los montes objeto de regulación dentro del área de recolección regulada en la que se está realizando la actividad.
7. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o de determinadas especies.
8. Todas las condiciones podrán ser suspendidas y/o modificadas por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
9. La condición de provincial se acreditará presentando junto al permiso de recolección el DNI o documento acreditativo suficiente donde figure el lugar de residencia. Si en el documento identificativo del recolector provincial no figura el lugar de residencia o figura uno distinto del que manifiesta y no presenta documento acreditativo de esta situación, será considerado a todos los efectos como recolector foráneo.
10. Es obligatorio recolectar niscalos (*Lactarius grupo deliciosus*), setas de cardo (*Pleurotus eryngii*), llanegas (*Hygrophorus* sp), negrillas (*Tricholoma terreum*) y capuchinas (*Tricholoma portentosum*) cortando el pie con una navaja. Para las restantes especies, procure extraer cuidadosamente la seta completa para su mejor identificación.
11. El permiso adquirido bajo la modalidad de empresas micoturísticas solo es válido durante la realización de la actividad con la empresa. Es individual y cada titular podrá recolectar setas comestibles hasta un máximo de 5Kg.
12. El permiso denominado de Turismo Rural sólo podrá ser adquirido por turistas alojados en establecimientos rurales de la provincia. Dicho permiso es individual, diario y permite a su titular recolectar hasta un máximo de 5kg de setas sumando todas las variedades recolectadas.
13. Los tamaños mínimos de recolección se establecen de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Grupo *Lactarius* > 2cm.
 - Resto de especies > 4cm, a excepción de aquellas que por sus características no alcancen esta dimensión en su estado normal de madurez (por ejemplo, *Marasmius oreades*)

Debe de saber que además de estas condiciones propias del área regulada "Gredos", también tiene que cumplir las Condiciones generales de la recolección en zonas reguladas por Micocyl.